

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 764 - 2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 17 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La Carta de renuncia de fecha 04 de setiembre de 2024, Carta N.º 125-2024-YTPA-DACI-UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2024; Carta N.º 815-2024-FCI-UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2024; Carta N.º 125-2024-YTPA-DACI-UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2024; Carta N.º 815-2024-FCI-UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2024; Oficio N.º 0613-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 11 de setiembre de 2024; Acuerdo N.º 1091-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 16 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 652-2024-CCO-UNAJ, de fecha 12 de agosto de 2024, se resuelve, APROBAR la renovación de los contratos laborales de los docentes ganadores del primer y segundo Concurso Público para Contrato Docente 2024, que pasaron la evaluación de desempeño en la docencia universitaria y que indudablemente cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, misma que será a partir del 26 de agosto de 2024, hasta la culminación del semestre Académico 2024-II, renovándose en su ítem 36 al docente Calla Calla Jael;

Que, mediante Carta de renuncia de fecha 04 de setiembre de 2024, suscrito por Joel Calla Calla, indica que mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 716-2024-CCO-UNAJ, ha sido declarado ganador del primer Concurso Público para Nombramiento Docente, de la Universidad Nacional de Juliaca y en el mismo acto se dispone que tendrá la condición de docente nombrado, razón a ello comunico su renuncia a la carga académica asignada para el periodo 2024 II, en el Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, solicitando al mismo tiempo se exonere del plazo de los 30 días naturales, haciendo efectiva su renuncia a la presentación de la misma;

Que, mediante Carta N.º 125-2024-YTPA-DACI-UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Director del Departamento Académico del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, indica que el docente Jael Calla Calla, renuncia como docente con categoría B1 en el Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, aceptando la solicitud de renuncia incoada por el docente antes mencionado;

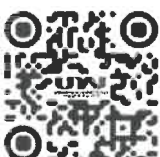
Que, mediante Carta N.º 815-2024-FCI-UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería remite solicitud de renuncia de docente al Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, para conocimiento y tramite correspondiente;

Que, mediante Oficio N.º 0613-2024/VAC, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Vicepresidente Académico, comunica renuncia del docente Jael Calla Calla, como docente contratado 2024-I en la Categoría B1, por lo que solicita ratificación de aceptación de renuncia por el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1091-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **ACEPTAR** la renuncia voluntaria Jael Calla Calla, a la condición de docente contratado en el código de plaza N.º 00330017 con categoría B1;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 081-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 16 de setiembre de 2024, se resolvió en su artículo Primero ENCARGAR al Dr. Richard Dante Ramírez Ormeño, Vicepresidencia de Investigación, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, a partir del 17 al 20 de setiembre de 2024, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

I-173-0108-2024



Que, mediante Memorandum N.º 044-2024/P-CO-UNAJ, de fecha 16 de setiembre de 2024, se dispuso encargar la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 17 de setiembre al 20 de setiembre de 2024, al Abg. José Walter Cuba Pino, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR la renuncia voluntaria JAEL CALLA CALLA, a la condición de docente contratado en el código de plaza N.º 00330017 con categoría B, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a JAEL CALLA CALLA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ WALTER CUBA PINO
SECRETARIO GENERAL (E)



DR. RICHARD DANTE RAMÍREZ ORMEÑO
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

I-173-0108-2024

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA,
DACI
OCL
Arch./2024.



-YUTC-